



SANTA FE

RESOLUCION 843/2010
MINISTERIO DE SALUD

Registro de Objetores de Conciencia en to
Del: 28/04/2010; Boletín Oficial 08/06/20

VISTO:

El expediente N° 00501-0103636-5 en el que se plantea la necesidad de crear el Registro de Objetores de Conciencia

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia que el sistema de salud provincial cuente con pautas claras que permitan aplicar las prácticas reproductiva de la población contempladas tanto en leyes nacionales y provinciales, en resoluciones o decretos relacionados (artículo 86, incisos 1 y 2);

Que la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia, con el asesoramiento del Consejo en Salud Sexual y Reproductiva N° 308/04, solicita que se arbitren los mecanismos para la creación y difusión de un Registro Provincial de Objetores de Conciencia con el objeto de resguardar el derecho de la población y respetar las convicciones de los trabajadores a través de métodos y prácticas establecidas por la Ley y acorde a los protocolos aprobados;

Que este Ministerio, a través de la conducción de sus servicios, tiene la responsabilidad de brindar la atención de los procedimientos establecidos, como así también que se integren en todos los hospitales equipos interdisciplinarios para la atención;

Que existe la posibilidad de que entre los trabajadores de salud se encuentren profesionales que objeten el cumplimiento de la ley por lo que el Estado tiene que abordar la problemática, regulando mecanismos que eviten privilegiar solo a algunos o

Que la solicitud realizada por la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia se considera pertinente en tanto constituye una herramienta imprescindible de información para la gestión de la organización de las organizaciones sanitarias;

Que esta herramienta permitirá a la vez preservar las creencias individuales de los objetores y fundamentalmente facilitar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del Derecho a la Salud: prestaciones oportunas y eficaces en salud pública, debiendo el mencionado registro ser de acceso público;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizando diversas actuaciones y la elaboración del presente acto administrativo (Dictamen N° 83338/10, fs. 12/13);

Que la medida propiciada en autos se sustenta en el precepto del artículo 19° de la Constitución Provincial y las competencias de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12.817;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Créase el Registro de Objetores de Conciencia en todo el sistema sanitario de la Provincia de Santa Fe,

Art. 2° - Establécese como requisito imprescindible para ser incluido en el Registro creado por el artículo precedente que le será provisto por la Secretaría de Salud a través de la Dirección del servicio de salud en el que se desempeñe. a ejercer la objeción en ámbitos asistenciales tanto públicos como privados.-

Art. 3° - Dispónese que la Sectorial Informática de este Ministerio tendrá a su cargo el desarrollo de un sistema Web de carácter de información pública tal como establece la legislación vigente.-

Art. 4° - Establécese en noventa (90) días de plazo límite para registrar la objeción respectiva, para permitir disponer oportunamente a las prestaciones requeridas por la población. Vencido dicho plazo no existirá objeción alguna y por tanto los ingresos a la Administración Pública Provincial, se implementará un formulario de adhesión a través de la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia.

Art. 5° - Dispónese que los responsables, responsables de gestión, directores y jefes de servicios de los establecimientos de salud, cuando fueren menester para que el objetor sea relevado del cumplimiento de la práctica objetada. Asimismo organizarán la asistencia de personal no objetor a fin de asegurar el derecho de las personas que requieran la realización de prácticas de salud.

Art. 6° - Establécese que ante situaciones atípicas o que merezcan un análisis particular, se dará intervención a la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia para que efectúen su respectiva recomendación.-

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Miguel Angel Cappiello

ANEXO

DECLARACION JURADA

El que suscribe..... y en uso de sus derechos: DNI N°

Salud.....dependiente de.....Nº de legajo.....Planta.....

Declaro en carácter de juramento

Hago OBEJECION DE CONCIENCIA en todos los niveles y sectores de la salud en los que me desempeño, para la Salud Sexual y Reproductiva, detallo a continuación, teniendo derecho en el futuro y con suficiente antelación previamente los alcances e implicancias de la resolución del Ministerio de Salud bajo el N°.....

Tipo de Practica	No (*)	Si (*)	Si en algunos casos (*)	Casos en que objeto (*)
------------------	--------	--------	-------------------------	-------------------------

Anticoncepción

hormonal oral

Anticoncepción

hormonal IM

Otras formas de anticoncepción hormonal

DIU con cobre

DIU c/ progesterona

Ligadura tubaria

Vasectomía

Aborto no punible especificado si hay limites de conciencia en la edad gestacional en que presente el caso

Atención post aborto

Atención de menores de edad

Anticoncepción de Emergencia

Preservativos

Otros métodos barrera

Métodos basados en el conocimiento de la fertilidad

MELA

(*) Marcar con una cruz el método con el que no acuerda en el casillero SI.

Si con algún método no acordara en alguna circunstancia, pero en otras si, marcar solo una cruz en SI ALGUNOS "Casos en que objeto".

Por lo tanto Usted marca con SI la objeción. Si marca el casillero NO estará diciendo que acuerda con realizar alteración en este documento para su validez.

En.....a los.....días del mes de.....del año.....

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor.

(Firmar cada una de las páginas)

